



Pasto, 13 de marzo de 2025

Licenciado

**ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA**

felipe.pe\_@hotmail.com

El Rosario, Nariño



NAR2025EE007853

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No.1639 DE 05 DE MARZO DE 2025 ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por correo electrónico, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Administrativo que se notifica: Resolución No.1639  
Fecha del Acto Administrativo: Marzo 05 de 2025  
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso que procede No Procede recurso de reposición

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º. NO REVOCAR** la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025, "Por medio





de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente, se declara vacancia definitiva en un empleo y se termina un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal", de acuerdo a la solicitud elevada por el (la) solicitante ANDRES FELIPE DELGADO ESPANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1088946365, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFÍQUESE esta decisión a él (la) interesado (a), de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: felipe.pe\_@hotmail.com.

**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nomina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación de 05 de marzo de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE006840 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por correo electrónica de conformidad con Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 1639.pdf



Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1639  
( 05 MAR 2025 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que, el (la) ciudadano (a) ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1088946365, a través del radicado Nro. NAR2024ER004114 de 12 de febrero de 2025, elevó ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño<sup>1</sup>, solicitud de revocatoria directa de la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025 Por medio de la cual se acepta la renuncia de una (a) docente, se declara vacancia definitiva en un empleo, y se termina un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal.

El (la) solicitante expone como principal argumento, que su última vinculación en provisionalidad temporal como docente de aula, se dio en el año 2024, fecha en la cual el docente titular del cargo, renunció por causa de superar el periodo de prueba en otro empleo, pasando a que la plaza docente en referencia pasara a convertirse en vacante definitiva. Aduce que, pese a el Ministerio de Educación profirió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, la Circular 030 de agosto de 2024 y que dentro de las normas que regulan el presente asunto, como lo es el Decreto 2105 de 2001; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reportó la plaza que ocupaba temporalmente a la plataforma Sistema Maestro, culminando así su vinculación como docente. Por lo anterior, solicita que se revoque la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025, dentro de la cual se ofertó la plaza ocupada por el (la) peticionario (a).

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Con el fin de atender el recurso de la referencia, es dable manifestar las normas que regulan el tipo de vacantes correspondientes a empleos docentes, así:

**Ley 909 de septiembre 23 de 2004** Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su articulado

<sup>1</sup> En adelante SEDN

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

establece:

**ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

**ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

d) Por renuncia regularmente aceptada;

**Decreto 1083 de mayo 26 de 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, cuyo articulado establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.

**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

**Decreto 915 de junio 01 de 2016** Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, cuyo articulado establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba.** Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.

En el presente asunto, revisada la base de datos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se establece que en virtud del Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018, mediante Resolución No. 0157 de 01 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba al docente EDWARD ENRIQUE MARTÍNEZ CASTILLO, a fin de que preste sus servicios como docente de aula en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (Nariño); cargo en el cual se lo nombraría en propiedad al referido ciudadano, mediante Resolución No. 0039 de 31 de enero de 2022.

Posterior a ello, en virtud de la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, mediante Resolución No. 0144 de 17 de enero de 2024, este despacho nombró al referido docente en periodo de prueba, a fin de prestar sus servicios como docente de aula en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina (Nariño), cargo del cual se posesionó mediante acta No. 0180 de 01 de febrero de 2024.



## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Con la normativa en cita, es dable determinar que la vacante denominada docente de aula en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (Nariño), pasó a ostentar la condición de VACANCIA TEMPORAL, teniendo en cuenta la nueva situación jurídica del docente EDWARD ENRIQUE MARTÍNEZ CASTILLO, quien ostentaba la expectativa de superar el periodo de prueba en su nuevo cargo o de regresar al empleo en cita.

Frente a esta situación, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño profirió la Resolución No. 0420 de 23 de enero de 2024 Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo por nombramiento en periodo de prueba a un funcionario en el ramo de la educación, mediante el cual se determinó la temporalidad de la plaza docente del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (Nariño), sometida a la condición de que el docente EDWARD ENRIQUE MARTÍNEZ CASTILLO manifestare a este despacho si continua o no en la vacante de la cual realizaba su periodo de prueba.

A su vez, este despacho profirió la Resolución No. 1459 de 21 de abril de 2023 Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en el ramo de la educación en VACANCIA TEMPORAL, en el cual se designó al docente y recurrente ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA, manifestándole en su parte resolutive que dicho nombramiento se surtiría hasta el 15 de diciembre de 203 o antes, de conformidad con el proceso de reorganización de planta de personal.

Siendo así, bajo el principio *accessorium sequitur principale*, es dable concluir que el nombramiento del docente ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA, además de las causales establecidas en la Resolución No. 1459 de 21 de abril de 2023, se puede concluir que dicho nombramiento en vacancia temporal estaba sujeto a que el docente EDWARD ENRIQUE MARTÍNEZ CASTILLO continuare prestando sus servicios en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina (Nariño).

Con esto, el 05 de diciembre de 2024, mediante radicado NAR2024ER044725 del 05 de diciembre de 2024, manifestó ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que aceptase su nuevo cargo como docente en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina (Nariño), del cual hubiese superado su periodo de prueba, renunciando de manera implícita a su anterior cargo como docente del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (Nariño); cumpliéndose así la condición establecida en la Resolución No. 0420 de 23 de enero de 2024, con lo cual se profirió la Resolución No. 0260 de 21 de enero de 2025 Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente, se declara vacancia definitiva en un empleo y se termina un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal, el cual en su parte resolutive determinó la culminación de la temporalidad en favor del recurrente ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA, como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por el docente EDWARD ENRIQUE MARTÍNEZ CASTILLO.

Esta situación conllevó a su vez a la declaratoria de vacancia definitiva del cargo docente dentro del área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (Nariño), lo que obliga a este despacho, en cumplimiento del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y de la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, a dar provisión del mismo mediante el denominado SISTEMA MAESTRO.

Ahora, si bien el párrafo segundo del artículo primero de la norma proferida por el Ministerio de Educación establece que "Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo", dicha condición no es de obligatorio cumplimiento para este despacho. Lo anterior

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

teniendo en cuenta que el termino "puede" hace referencia a una posibilidad de realizar la acción establecida en la norma, sin que la misma establezca una orden de imperativo cumplimiento.

Por lo anterior, no se avizora que la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025 se hubiera proferido bajo las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, no es dable conceder la solicitud de revocatoria en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. NO REVOCAR** la Resolución Nro. 0260 de 21 de enero de 2025, "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente, se declara vacancia definitiva en un empleo y se termina un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal", de acuerdo a la solicitud elevada por el (la) solicitante ANDRES FELIPE DELGADO ESPAÑA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1088946365, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE** esta decisión a él (la) interesado (a), de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: [felipe.pe@hotmail.com](mailto:felipe.pe@hotmail.com)

**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Nomina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

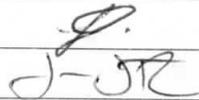
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los

05 MAR 2025



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	03/03/2025	
Proyectó: Jairo Fernando Jaramillo Rivera P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	25/02/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		